

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPICHARI

LA CONVENCION — CUSCO

Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 521-2021-A-MDP/LC

Pichari, 4 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTO:

El Informe N° 1206-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 4 de noviembre de 2021 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, Resolución Ministerial N° 211-2021-TR, de fecha 03 de noviembre de 2021, donde autorizan la transferencia financiera para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de seiscientos sesenta y dos (662) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata Elegibles AII-16, en el marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF-Distritos declarados en Emergencia por desastres naturales,y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 4° numeral 4.2 dispone: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina del Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", cuyo artículo 21, regula las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional donde en el numeral 21.1. dice "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda"; numeral 21.2."Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas";

Que, en el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley mencionados en el numeral 1."Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos Presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y," numeral 2. "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;













LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"





Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 223-2021-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 6 de setiembre de 2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 298 787 897,00 (Doscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y siete con 00/100 soles), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para financiar actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento, así como los gastos operativos que contribuyan a la generación de empleo temporal a través del Programa "Trabaja Perú", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía v Finanzas:



Que, en el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 211-2021-TR, se aprueba la transferencia financiera para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de seiscientos sesenta y dos (662) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata Elegibles AII-16, en el marco del Decreto Supremo Nº 223-2021-EF-Distritos declarados en Emergencia por desastres naturales, por el importe total de S/. 52 768 842,00 (Cincuenta y dos millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), donde la Municipalidad Distrital de Pichari recibe una transferencia financiera para la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE DRENES EN EL BARRIO AMAZONAS, EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto ascendente a S/. 79,521.00 (Setenta y nueve mil quinientos veintiuno y 00/100 soles),



Que mediante la Resolución de Alcaldía Nº 423-2020-A-MDP/LC, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 del Pliego 300757: Municipalidad Distrital de Pichari;

Que estando a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial Nº211-2021-TR por un monto de S/.79,521.00 (Setenta y nueve mil quinientos veintiuno con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

Productos

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

actividades para la reactivación económica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE

TOTAL PLIEGO

En Soles

: Instancias Descentralizadas

: Gobiernos Locales

: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan

: Sin Producto

: Promoción, Implementación y ejecución de

: Donaciones y Transferencias

: 2.3. Bienes y Servicios

S/. 79,521.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente

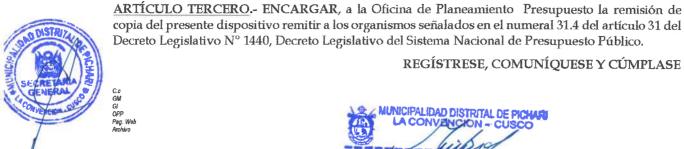


LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto la remisión de

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVANCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas ALCALDE









